

# LA FUNDACIÓN ROTARIA DE ROTARY INTERNATIONAL



Manual de normas para la aceptación de donaciones©



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Declaración de la misión y propósito de la normativa</b>	1
<b>II.</b>	<b>Normas para la aceptación de donaciones fuera de EE.UU.</b>	1
<b>III.</b>	<b>Asesoría jurídica</b>	2
	A. Asesoría jurídica para el donante	2
	B. Asesoría jurídica para La Fundación Rotaria	2
<b>IV.</b>	<b>Definición de donación</b>	2
<b>V.</b>	<b>Destino de la donación</b>	3
<b>VI.</b>	<b>Tipos de donaciones aceptables</b>	3
	A. Donaciones directas	3
	1. Efectivo y cheques	3
	2. Transferencia bancaria	4
	3. <i>TRF-Direct</i> (sólo en EE.UU.)	4
	4. Contribuciones mediante tarjeta de crédito	4
	5. Valores	5
	a. Valores de comercialización pública	5
	b. Acciones de fondos de inversión	6
	c. Acciones no cotizadas en la bolsa	7
	d. Valores restringidos	7
	6. Donación de bienes raíces	8
	7. Donación de bienes raíces con reserva de uso de propiedad donada u otras restricciones o limitaciones	10
	8. Venta bonificada	10
	9. Objetos de propiedad personal (aceptados con el propósito de venderlos)	11
	10. Donaciones en especie (retenidas para uso de la Fundación)	12
	11. Otras donaciones de activos no tradicionales	13
	B. Donación parcial de intereses	15
	1. Anualidades sobre donaciones	15
	2. Fideicomisos por tiempo limitado	15
	3. Donación de fideicomisos caritativos	15
	4. Fondo Común de Inversión de LFR	16
	C. Donaciones diferidas	17
	1. Testamentos/legados	17
	2. Pólizas de seguros de vida	17
	3. Designación de la Fundación como beneficiaria	18
	D. Promesas de donaciones extraordinarias	19
	E. Fondo Designado por los Donantes de LFR (sólo en los Estados Unidos y Canadá)	19
<b>VII.</b>	<b>Aceptación de la donación</b>	19
<b>VIII.</b>	<b>Comité de Aceptación de Donaciones</b>	19
<b>IX.</b>	<b>Normas para las revisiones y enmiendas</b>	20
<b>X.</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia de las normas</b>	20

**NOTA:** El presente documento es una traducción del inglés, que se ofrece a título informativo. Téngase en cuenta que las desgravaciones fiscales aquí referidas, funcionan en los EE.UU. según lo estipulado por las leyes de ese país. Para toda consulta respecto al contenido de este documento deberá considerarse la versión en inglés como fuente oficial.



## **I. Declaración de la misión y propósito de la normativa para la aceptación de donaciones**

La misión de La Fundación Rotaria (“la Fundación”) es apoyar los esfuerzos desplegados por Rotary International para hacer realidad el Objetivo de Rotary, la misión de Rotary y el logro de la comprensión mundial y la paz a través de la implementación local, nacional e internacional de programas humanitarios, educativos y culturales. La Fundación tiene su sede en 1560 Sherman Ave., Evanston, IL 60201, EE.UU., y su código de identificación para los impuestos federales de EE.UU. es el 36-3245072.

La finalidad de la Normativa para la Aceptación de Donaciones a la Fundación (la "Normativa") consiste en regular la aceptación de donaciones y ofrecer orientación a los donantes y sus asesores profesionales en la realización de donaciones. La aceptación de todas las donaciones se considerará de conformidad con las normas establecidas en el presente documento.

El alcance de esta Normativa está limitado por la aceptación o no aceptación de las donaciones propuestas, y no tiene como finalidad la disposición de activos de propiedad de la Fundación ni el reconocimiento a los donantes.

## **II. Normativa para la aceptación de donaciones fuera de los Estados Unidos**

La Fundación Rotaria es una organización internacional y, como tal, puede aceptar o considerar la posibilidad de aceptar, en mayor o menor medida, aportaciones en efectivo o bienes de propiedad efectuadas por los donantes de aquellos países en las que funciona.

La aceptación de una donación de cualquier tipo por parte de una fundación asociada a La Fundación Rotaria, deberá cumplir las normas y procedimientos establecidos por el Consejo de Fideicomisarios, incluidas, entre otros, las que se indiquen en estas normas para la aceptación de donaciones más las enmiendas que se les efectúen periódicamente. La aceptación de aportes de cualquier tipo por parte de una fundación asociada, deberá cumplir todas las leyes locales pertinentes, y la transferencia de activos a la Fundación no podrá infringir ninguna disposición legal de EE.UU. u otros países.

Las fundaciones asociadas a La Fundación Rotaria son las siguientes:

The Rotary Foundation (Canadá)  
Rotary Deutschland Gemeindienst e.V.  
The Rotary Foundation (India)  
Rotary Foundation of the United Kingdom  
Australian Rotary Foundation Trust  
Associação Brasileira da The Rotary Foundation  
NPO Rotary Foundation Japan

Todas las cifras en este documento se indican en dólares estadounidenses, y se aclara que todas las alusiones al IRS (Internal Revenue Service) se refieren a la Oficina de Rentas Internas de EE.UU. Todas las instrucciones para la transferencia de activos incluidas en esta Normativa se refieren únicamente a donaciones efectuadas en los Estados Unidos. Respecto a donaciones efectuadas fuera de los Estados Unidos, consulte con la fundación asociada u oficina de Rotary International en el exterior pertinente.

### **III. Asesoría jurídica**

El asesoramiento jurídico resulta ventajoso tanto para el donante como para la Fundación, debiéndose recordar que esta última no puede ser a la vez asesora del donante y beneficiaria de sus aportaciones. Por consiguiente, se recomienda a los posibles donantes que consulten con un abogado o asesor impositivo independiente antes de efectuar contribuciones a la Fundación.

#### **A. Asesoría jurídica para el donante**

Los representantes de la Fundación (voluntarios y personal) deberán alentar a los donantes a consultar un abogado o asesor impositivo independiente antes de efectuar una contribución a la Fundación. El donante es responsable de contratar a estos profesionales antes de efectuar las referidas transacciones. Antes de firmar acuerdos de donaciones, tales como donaciones parciales de interés, anualidades sobre donaciones, fideicomisos caritativos de ingresos fijos o variables y fideicomisos por tiempo limitado, se le deberá otorgar al abogado del donante la oportunidad de examinar y aprobar los documentos pertinentes.

#### **B. Asesoría jurídica para La Fundación Rotaria**

La donación parcial de intereses y la aportación directa de activos que no fueran efectivo o valores de cotización pública en el mercado, deberán ser objeto de análisis previo por parte de la División de Servicios Legales de Rotary International. En ciertas circunstancias, esta división recurrirá a la contratación externa de abogados para colaborar en la evaluación de las posibles donaciones.

### **IV. Definición de donación**

Se define como donación la transferencia voluntaria de activos a la Fundación por parte de una persona o una organización. Las donaciones pueden ser en efectivo, valores cotizables en el mercado, bienes raíces o bienes personales. La Fundación podrá aceptar o rechazar cualquier donación. Se indican a continuación las características que definen una donación:

- A. Toda donación deberá efectuarse con intenciones filantrópicas.
- B. La donación es una transferencia irrevocable de activos.

- C. En general, las donaciones no están sujetas a un intercambio de consideraciones u otras obligaciones contractuales entre la Fundación y el donante, excepto en ciertas donaciones parciales de intereses según se establece en la presente normativa, aunque se pueden fijar objetivos y restringir los fondos a fines específicos.
- D. No se le suministrarán al donante documentos contables formales; sin embargo, corresponde y es conveniente suministrarle un informe general sobre el destino y repercusión de su donación, especialmente si ésta se efectúa para crear un fondo especial con el nombre del donante incluido en el Fondo Permanente (el fondo especial de la Fundación).
- E. En general, se considerarán como donaciones los fondos recibidos de personas, empresas privadas limitadas y fundaciones familiares. Los fondos recibidos de empresas, fundaciones empresarias y grandes fundaciones se clasificarán como donaciones a menos que la contribución estipule un cierto desempeño u otras consideraciones.
- F. Una donación no se considerará ejecutada hasta haber sido aceptada por la Fundación o, en el caso de valores, bonos o fondos de inversión cotizados en bolsa, cuando hayan sido depositados en la cuenta de la Fundación.

## **V. Destino de la donación**

Las donaciones de 10.000 dólares o más que se reciban sin instrucciones específicas del donante se acreditarán al Fondo Permanente y la porción anual utilizable de los beneficios devengados se destinará al Fondo Mundial.

## **VI. Tipos de donaciones aceptables**

### **A. Donaciones directas**

Las donaciones directas consisten en la transferencia voluntaria e intencional de dinero o propiedades a la Fundación, sin expectativas de recibir a cambio un beneficio igual al valor de dicha transferencia. Aunque el donante puede establecer restricciones sobre el uso de dicha propiedad, a fin de que ésta pueda ser considerada una donación caritativa, aquél no podrá conservar el control sobre el dinero o la propiedad transferida. Las donaciones directas incluyen la donación de dinero, valores, bienes tangibles de propiedad personal y ciertos bienes raíces.

#### **1. Efectivo y cheques**

Los cheques y el efectivo se aceptan sin limitaciones. El valor de una donación en efectivo o cheque es su valor nominal. Los cheques deben librarse a la orden de The Rotary Foundation y enviarse a:

The Rotary Foundation  
P.O. Box 75133  
Chicago, IL 60675-5133

## **2. Transferencia bancaria**

Los fondos pueden transferirse desde la cuenta bancaria del donante a la Fundación y éste deberá consultar con un representante de su institución bancaria a fin de efectuar la transferencia de su contribución. Asimismo, el donante deberá notificar a la Fundación cuándo se inició dicha transferencia, a fin de que se pueda efectuar oportunamente el debido reconocimiento y la acreditación apropiada de la donación.

Datos para la transferencia:

The Rotary Foundation  
Account #99074  
The Northern Trust Company  
50 South LaSalle Street  
Chicago, IL 60675, EE.UU.  
ABA #071000152

Las transferencias deben efectuarse en dólares estadounidenses.

## **3. TRF-Direct (sólo en EE.UU.)**

El programa de donaciones *TRF-Direct* permite a los donantes transferir a la Fundación, en forma automática, fondos desde su cuenta corriente, cuenta de ahorros o tarjeta de crédito.

- a. Se requiere una transacción unitaria mínima de US\$10 cuando el donante dispone que se realicen deducciones periódicas de su cuenta corriente o de ahorros a través del programa de donaciones *TRF-Direct*.
- b. Se requiere una transacción unitaria mínima de US\$25 cuando el donante dispone que se realicen deducciones periódicas de su tarjeta de crédito a través del programa de donaciones *TRF-Direct*.

## **4. Contribuciones mediante tarjeta de crédito**

Los donantes pueden transferir fondos a la Fundación mediante su tarjeta de crédito. Para iniciar este tipo de donación, debe completarse el formulario para efectuar contribuciones mediante tarjeta de crédito, disponible en el sitio web de la Fundación. No existe mínimo para los donantes que efectúen donaciones personales con cargo a su tarjeta de crédito.

## 5. Valores

La Fundación Rotaria puede aceptar la donación de valores que se negocien activamente en la bolsa o que sean fácilmente comercializables (bonos y fondos de inversión inclusive), de acuerdo con las normas que se describen a continuación. Normalmente, los bonos y acciones donados a la Fundación se venderán tan pronto como fuera posible.

### a. Valores de comercialización pública

El valor de una donación de valores es el promedio de los precios máximo y mínimo de cotización de dichos valores o bonos en el mercado durante el día en que el donante los transfiere a la Fundación. El valor de una donación de valores de cotización más restringida o cotización esporádica, o de valores que no se cotizan en bolsa en la fecha en que se realiza la donación, deberá determinarse según las reglas de la Oficina de Rentas Internas de los EE.UU. (IRS, por su sigla en inglés) establecidas en la publicación IRS 561.

Se debe notificar con antelación a la Fundación los valores a transferir, el número de acciones, la fecha en que se planea efectuar la donación y el destino que se desea darle (por ejemplo: Fondo de Contribuciones Anuales para Programas, Fondo Permanente o PolioPlus). La Fundación venderá dichos valores tan pronto como resulte posible después de haberlos recibido.

#### i. Donación de valores por medio de transferencia bancaria

Los valores se pueden transferir directamente a la cuenta de valores de la Fundación vía DTC. Transfiera dichas donaciones a:

The Rotary Foundation of Rotary International  
Account #695-04362, DTC #5198  
Steven H. Loewenthal, Merrill Lynch  
400 Skokie Boulevard  
Northbrook, IL 60062, EE.UU.  
Teléfono: +1 847 564 7240

#### ii. Donación de valores por correo

Si el donante tiene la custodia física de los certificados de los valores, éstos se deben enviar, sin firmar y por correo certificado, a: The Rotary Foundation, Gift Administration Department, 1560 Sherman Avenue, Evanston, IL 60201, EE.UU. Los formularios de titularidad de los valores o bonos firmados deben enviarse en forma separada de los propios certificados. La firma de los formularios de titularidad

debe coincidir exactamente con el nombre o los nombres que consta(n) en los certificados.

iii. Donación de valores mediante entrega en mano

Los certificados de valores pueden entregarse en el Gift Administration Department de la Fundación, en la Secretaría de Evanston, 1560 Sherman Avenue, Evanston, í60201, EE.UU. El donante pueden entregar los valores en el departamento de valores de cualquier banco y solicitarle que notifique de inmediato a la Fundación dicha donación. Se deben suministrar los formularios firmados de titularidad de los valores o títulos a LFR o al departamento de valores o agente de bolsa.

**b. Acciones de fondos comunes de inversión**

La Fundación podría aceptar acciones de fondos de inversión. En la mayoría de los casos, la Fundación deberá abrir una cuenta a fin de aceptar la donación de acciones de fondos comunes de inversión. Los trámites de este proceso escapan al control de la Fundación y pueden durar varias semanas hasta que se complete la transacción. En consecuencia, se ruega a los donantes que reserven el tiempo suficiente (de dos a tres semanas) para completar dichas tramitaciones.

Para iniciar una donación de acciones de fondos de inversión, se debe notificar a la Fundación el fondo de inversión y el tipo de acciones que se donarán, el nombre de la institución donde se mantienen dichas acciones (firma de corretaje, compañía financiera o la propia empresa gestora del fondo de inversión), el número de acciones, la fecha en que se piensa efectuar la donación y el destino que se desea tenga dicha donación (por ejemplo: Fondo de Contribuciones Anuales para Programas, Fondo Permanente o PolioPlus). Si las acciones se conservan en la compañía del fondo de inversión, el donante y LFR deberán seguir los pasos requeridos por dicha compañía para efectuar la transferencia de propiedad de las acciones. Si las acciones se conservan en una firma de corretaje o compañía financiera, la Fundación contactará con dicha institución a fin de abrir una cuenta con ella en caso de no contar ya con una. Cuando la cuenta esté abierta, la mencionada institución transferirá las acciones a la cuenta de la Fundación. En todos los casos las acciones se venderán a la mayor brevedad tan pronto como sea posible, después de que se hayan transferido a la cuenta de la Fundación.

El valor equitativo de mercado de las acciones del fondo común de inversión se determinará por el precio público de rescate de las acciones en la fecha de acreditación de la donación en la cuenta de la Fundación. Si

dicho precio no es fácilmente obtenible, se considerará que las acciones no se cotizan públicamente y el valor se establecerá de acuerdo con la publicación IRS 561.

**c. Acciones no cotizadas en la bolsa**

Las acciones de circulación restringida o no cotizadas en la bolsa se aceptarán solamente después de ser analizadas y aprobadas por el Comité de Aceptación de Donaciones (Gift Acceptance Committee).

La valuación de acciones de circulación restringida puede resultar difícil debido a su negociación infrecuente, lo que hace difícil establecer su valor equitativo de mercado. La Fundación Rotaria considerará la aceptación de donaciones de acciones de circulación restringida solamente por valores de 10.000 dólares o más.

Para que se considere la aceptación de donaciones de acciones de circulación restringida se deberá suministrar al Comité de Aceptación de Donaciones la siguiente documentación:

- i. una tasación cualificada independiente según se define en el Código de Rentas Internas de los EE.UU. y la publicación IRS 561
- ii. la copia de todos los acuerdos de compraventa del accionista
- iii. la copia de todas las restricciones a la transferencia contenidas en el reglamento o reflejadas en el certificado de las acciones.

Se recomienda a los donantes que consulten a su propio asesor y la publicación IRS 561, la cual describe el protocolo en detalle, incluidos los procedimientos para los tasadores y la descripción de la tasación al establecer el valor de la donación con fines impositivos.

**d. Valores restringidos**

Los valores restringidos (también conocidos como valores no registrados, valores en cartera, acciones de control o acciones de colocación privada) no se otorgan frecuentemente como donación debido a la dificultad de transferir su propiedad y determinar su valor equitativo de mercado, y podrían ser aceptados por La Fundación Rotaria sólo después de ser aprobados por el Comité de Aceptación de Donaciones.

La Fundación Rotaria considerará la aceptación de donaciones de valores restringidos solamente por valores de 10.000 dólares o más. Para que se

considere la aceptación de valores restringidos se deberá suministrar al Comité de Aceptación de Donaciones la siguiente documentación:

- i. una tasación cualificada independiente según se define en el Código de Rentas Internas de los EE.UU. y la publicación IRS 561
- ii. la copia de todos los acuerdos de compraventa del accionista
- iii. la copia de todas las restricciones a la transferencia

Se recomienda a los donantes que consulten con su propio asesor y la publicación IRS 561, la cual describe el protocolo en detalle, incluidos los procedimientos para los tasadores y la descripción de la tasación al establecer el valor de la donación con fines impositivos.

## **6. Donación de bienes raíces**

La donación de bienes raíces comprende: tierras o terrenos, con o sin mejoras; residencias familiares individuales; condominios (propiedad horizontal); edificios de apartamentos; propiedades para alquilar; propiedades comerciales; granjas o propiedades rurales, y bienes raíces sujetos a reserva de uso de propiedad donada.

Previa revisión y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, La Fundación Rotaria podrá aceptar la propiedad de donaciones directas, de bienes raíces sin urbanizar de un valor tasado mínimo de 25.000 dólares, y de bienes raíces urbanizados tasados en 100.000 dólares o más. De acuerdo con esta política, la Fundación venderá dichas propiedades tan pronto como posible una vez recibidas, excepto en el caso de bienes raíces sujetos a reserva de uso de propiedad donada.

### Criterios de aceptación

El Comité de Aceptación de Donaciones se reunirá cuando sea necesario para analizar toda donación potencial de bienes raíces. Para que se la considere aceptable, toda donación potencial de bienes raíces debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Tener valor suficiente para permitir que la Fundación obtenga en última instancia un beneficio significativo a través de la donación, considerando que deberá sufragar los gastos legales, administrativos y generales en que incurra al aceptar la propiedad del bien donado.
- b. Ser fácilmente vendible a un precio igual o aproximado al valor tasado.
- c. Estar libre de todo gravamen, hipoteca o cualquier otra condición especial que pudiera: colocar a la Fundación en la situación de incurrir en significativos gastos, riesgos o posibles deudas adicionales; limitar la capacidad de la Fundación de utilizar la propiedad de la forma que ésta

mejor considere que sirva a los propósitos de la Fundación, o significar un gasto inaceptable para la Fundación, debido a la necesidad del mantenimiento del bien hasta el momento de su venta.

#### Documentación requerida

Para considerar la donación de un inmueble, se deberá suministrar previamente al Comité de Aceptación de Donaciones cierta documentación, incluido un formulario completo de compraventa de bienes raíces. La Fundación podrá requerir la siguiente información a fin de considerar la aceptación de una donación de bienes inmuebles:

- a. El título de propiedad a nombre del donante, apto para la venta, sin impedimentos y libre de gravámenes inaceptables, asegurado por una compañía aseguradora de títulos aceptable para LFR.
- b. Una tasación cualificada (ver comentarios adicionales más adelante).
- c. Un “phase one environmental audit” (informe medioambiental fase uno) efectuado por un ingeniero cualificado, en el cual se indique que la posesión no expondrá a la Fundación a posibles infracciones medioambientales\*.
- d. Un estudio de posibilidad de comercialización de la propiedad
- e. Un relevamiento de la propiedad efectuado por un agrimensor registrado en ALTA (American Land Title Association)\*.
- f. Constancia del cumplimiento del “Americans with Disabilities Act” (reglamentaciones para los discapacitados) cuando corresponda\*.
- g. Un informe de ingeniería estructural (cuando corresponda).
- h. La reseña de todos los arrendamientos y los documentos correspondientes, entre ellos los de seguro de propiedad.
- i. Una declaración de derechos para propiedades residenciales (cuando corresponda) incluidos los derechos sobre petróleo, gas y minerales.

(\*). En los EE.UU.

Será responsabilidad del donante sufragar los gastos incurridos en la transferencia de la propiedad, incluido el costo derivado del cumplimiento de cualesquiera de los requisitos de la Fundación enumerados más arriba.

#### Consideraciones impositivas

Bajo las ordenanzas pertinentes del IRS, el donante deberá pagar toda tasación inicial efectuada a la propiedad. Dicha tasación deberá realizarse dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la donación y antes de llenar el formulario impositivo en el que se reclame por primera vez la desgravación correspondiente.

Los donantes deberán completar el formulario IRS 8283. Si La Fundación Rotaria vende un inmueble donado dentro de los dos años de haberlo recibido, la venta se declarará al IRS mediante la presentación del formulario 8282, copia del cual se proveerá a los donantes de aquél. Se recomienda a las

personas que consideren la donación de bienes raíces que consulten con un asesor profesional acerca de las ordenanzas que regulan dichas donaciones y su deducción impositiva.

#### **7. Donación de bienes raíces con reserva de uso de propiedad donada u otras restricciones o limitaciones**

La donación de bienes raíces con reserva de uso de propiedad donada comprende la transferencia del título de una propiedad residencial o rural a la Fundación, mediante el cual se establece que el donante, u otra persona, conserva el usufructo de dicha propiedad durante los años de vida del donante o de otra persona.

Dichas donaciones están sujetas a las condiciones generales y a las pautas para la aceptación de donaciones directas de bienes raíces según se establecen en las presentes normas (ver sección VI.A.6. “Donación de bienes inmuebles”). El convenio de instauración del usufructo vitalicio deberá disponer que el donante o titular de dicho usufructo siga siendo responsable de efectuar el pago de todas las hipotecas o gravámenes, impuestos, primas de seguro (seguro de propiedad a favor de La Fundación Rotaria en caso de siniestro, seguro de responsabilidad civil que incluya como asegurado adicional a La Fundación Rotaria y todo otro seguro que proceda según lo determine La Fundación Rotaria), servicios, mantenimiento y reparaciones y todos los demás gastos relacionados con la propiedad, a menos que se establezcan otras disposiciones para el pago de dichos gastos. La Fundación podrá requerir la prueba del pago de los rubros establecidos y los certificados de seguro cuando lo considere procedente. El donante se cuidará de no infringir o permitir la infracción de ninguna ley u ordenanza medioambiental que rijan la propiedad.

#### **8. Venta bonificada (incluidas propiedades hipotecadas)**

La venta bonificada es la venta de una propiedad a la Fundación a un precio menor del valor actual equitativo de mercado determinado por una tasación cualificada reciente. El excedente del valor de la propiedad sobre el precio de venta a la Fundación significa, generalmente, una donación a ésta.

La Fundación, previo análisis y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, podrá adquirir bienes raíces, valores de mercado y otras propiedades con carácter de venta bonificada.

De ordinario, el precio de la venta donación no deberá superar el 60% de su valor tasado. Dicho precio puede ser abonado en un solo pago o en cuotas. También deberán cumplirse las restricciones al tipo de valores enunciadas más arriba.

## **9. Objetos de propiedad personal (aceptados con el propósito de venderlos)**

Los objetos de propiedad personal son valores tangibles que una persona puede manejar o trasladar (en contraposición con los valores intangibles como la propiedad de una compañía). Los objetos de propiedad personal más comunes son las obras de arte, las colecciones filatélicas o numismáticas, joyas, mobiliario, y todo bien único o coleccionable de propiedad del donante.

La Fundación, previo análisis y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, podrá aceptar donaciones de objetos de propiedad personal. No obstante, la Fundación no acepta la donación de automóviles, barcos, aviones y motocicletas. La Fundación venderá los objetos de propiedad personal e invertirá el dinero obtenido tan pronto como sea factible.

### Criterio de aceptación

En general, la donación de objetos de propiedad personal se acepta si 1) alcanzan el valor mínimo requerido por la Fundación para las donaciones, 2) están listos para su venta y 3) están libres de todo gravamen. La donación de objetos de propiedad personal debe tener un valor suficiente para cubrir los gastos de tenencia, mantenimiento, venta y administración.

El Comité de Aceptación de Donaciones, a condición de que se cumplan todos los demás requisitos, considerará la donación de joyas valuadas en 10.000 dólares o más, y de obras de arte y colecciones valuadas en 25.000 dólares o más.

### Documentación requerida

Quienes deseen donar objetos de propiedad personal a la Fundación deberán presentar su propuesta de donación por escrito. La propuesta incluirá la descripción del objeto que se propone donar, constancia de su propiedad, el costo básico para el donante, la fecha de adquisición y una tasación cualificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación.

Los criterios para la aceptación de donaciones de objetos de propiedad personal deben especificar lo siguiente:

- a. El tipo de donación que el donante desea financiar con dicha propiedad. La mayoría de los objetos de propiedad personal no es apta para financiar anualidades sobre donaciones, fondos comunes, fideicomisos de ingresos fijos o variables y fideicomisos por tiempo limitado.
- b. Si los objetos están listos para la venta y los gastos adicionales que podrá causar la venta de dichos objetos.
- c. Si el donante ha impuesto alguna restricción para el uso, exhibición o venta de estos objetos.

- d. Si el donante está informado de la política de La Fundación Rotaria de vender dichos objetos tan pronto como sea posible después de su recepción.
- e. Si el donante está dispuesto y puede afrontar la financiación del embalaje, envío y seguridad durante el transporte, seguro de tránsito y otros costos relacionados con la transferencia de los objetos a la Fundación.

El donante es responsable de cubrir los costos del embalaje, envío, seguridad durante el transporte y seguro de tránsito de las donaciones de objetos de propiedad personal. El objeto (o los objetos) deberá(n) asegurarse con cargo al donante hasta que sean entregados en forma segura a La Fundación Rotaria y se haya completado la transferencia de propiedad.

#### Consideraciones impositivas

Los donantes deberán llenar el formulario IRS 8283. Si La Fundación Rotaria vende un objeto de propiedad personal donado dentro de los dos años de haberlo recibido, la venta se declarará al IRS mediante la presentación del formulario 8282, copia del cual se proveerá a los donantes de aquél. Se recomienda a las personas que consideren la donación de objetos de propiedad personal que consulten con un asesor profesional acerca de las ordenanzas que regulan dichas donaciones y su deducción impositiva.

### **10. Donaciones en especie (retenidas para uso de la Fundación)**

Las donaciones en especie que La Fundación Rotaria puede considerar para su aceptación son, por ejemplo, mobiliario, bienes de equipo, suministros médicos, equipo de computación y *software*, y artículos conmemorativos relacionados con Rotary. El Comité de Aceptación de Donaciones considerará dichas donaciones de manera individual.

#### Criterios de aceptación

Según la índole de la donación, se podrá incurrir en gastos de mantenimiento, almacenaje, envío y seguros relacionados con ésta. En general, el Comité de Aceptación de Donaciones recurrirá a los siguientes criterios para determinar si una donación en especie es aceptable para La Fundación Rotaria:

- a. Si con la propiedad de dicha donación se fomenta la misión o realiza la historia de La Fundación Rotaria.
- b. Si el donante ha impuesto alguna restricción para el uso o exhibición de la donación.
- c. Si el donante está dispuesto y puede sufragar la financiación del embalaje, el envío y la seguridad durante el transporte, el seguro de tránsito (hasta que los artículos sean entregados en forma segura a La Fundación Rotaria y se haya completado la transferencia de su propiedad) y otros gastos relacionados con la transferencia de la donación a La Fundación Rotaria.

### Documentación requerida

Quienes deseen efectuar donaciones en especie a la Fundación deberán presentar su propuesta de donación por escrito. La propuesta incluirá la descripción de la donación, constancia de su propiedad, el costo básico para el donante, la fecha de adquisición y una tasación cualificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación. Asimismo, el donante deberá presentar por escrito un documento que defina claramente el artículo (describiéndolo en detalle) y declare la clara intención del donante de transferir todos los derechos de propiedad a la Fundación.

### Consideraciones impositivas

Se recomienda a las personas que consideren efectuar estas donaciones que consulten con un asesor financiero o de impuestos profesional acerca de las ordenanzas de uso que regulan dichas donaciones. A menos que pueda determinarse que el artículo donado será utilizado por la Fundación para promover su misión, la desgravación impositiva a que tenga derecho el donante se limitará al valor más bajo entre su costo básico y el valor equitativo de mercado de aquél.

## **11. Otras donaciones de activos no tradicionales**

Las donaciones de activos no tradicionales son complicadas y pueden acarrear riesgos y gastos adicionales tanto al donante como a La Fundación Rotaria. Estas normas tienen el propósito de asegurar que la Fundación tome decisiones prudentes respecto de la aceptación de este tipo de donaciones, de modo que ésta logre el máximo beneficio para sus programas.

### a. Propiedad intelectual

La Fundación Rotaria considerará donaciones de propiedad intelectual como regalías, derechos de autor, patentes, derechos contractuales e intereses intangibles similares sólo previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones. Este comité considerará el valor tasado de la propiedad intelectual, los gastos administrativos relacionados con la aceptación de dicha donación y si el donante está de acuerdo en la reasignación de todos los derechos de autor (*copyright*) o regalía.

Los criterios para la aceptación de donaciones de propiedad intelectual deben incluir lo siguiente:

1. Si la propiedad intelectual fomenta la misión de La Fundación Rotaria.
2. Si los derechos de posesión de dicha propiedad intelectual pueden asignarse o transferirse en forma inequívoca a La Fundación Rotaria.
3. Si el derecho de propiedad intelectual constituye un interés total (100%) o parcial.

4. Si dicho interés tiene un valor mayor de 5.000 dólares, cuantía mínima para que el Comité de Aceptación de Donaciones considere esta donación.
5. Si se incurre en gastos relacionados con la aceptación del derecho de propiedad intelectual.
6. Si el donante ha impuesto alguna restricción sobre la retención o el uso de la propiedad.

b. Intereses petrolíferos, de gas y mineros

Debido a que la Sede Mundial de La Fundación Rotaria no está ubicada en un estado de EE.UU. con intereses mineros activos, y a que, en general, estos intereses son difíciles de vender y los beneficios que puedan devengar son impredecibles, la Fundación podrá aceptar la propiedad de intereses petrolíferos y de gas sólo previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones.

Los criterios para la aceptación de donaciones de intereses petrolíferos, de gas y mineros deben incluir lo siguiente:

1. Las donaciones de derechos de superficie deberán tener un valor de 25.000 dólares o más.
2. Las donaciones de intereses petrolíferos, de gas y mineros deberán generar un mínimo de 3.000 dólares anuales en regalías u otros ingresos (promedio del valor obtenido en los tres años inmediatamente anteriores a la donación).
3. La propiedad deberá estar exenta de toda extensión de responsabilidad adicional u otras consideraciones que hagan inapropiada la recepción de la donación. La Fundación podrá consultar a un asesor profesional externo para un análisis más exhaustivo.
4. El donante deberá suministrar una evaluación del medio ambiental para verificar que la Fundación no sufra exposición presente o futura a responsabilidades relacionadas de ningún tipo.

c. Unidades de tiempo compartido

A causa de su valor y comercialización limitadas y a los gastos propios de las unidades de tiempo compartido, La Fundación Rotaria solamente considerará la aceptación de donaciones de esta índole que posean un valor de mercado estimado en 100.000 dólares o más. La Fundación podrá aceptar donaciones de unidades de tiempo compartido de este valor sólo previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones. Quienes deseen efectuar donaciones de unidades de tiempo compartido a la Fundación deberán presentar su propuesta de donación por escrito, debiendo tal propuesta incluir la descripción de la donación, constancia de su propiedad y una tasación cualificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación.

## **B. Donación parcial de intereses**

### **1. Anualidades sobre donaciones**

La anualidad sobre una donación es un convenio entre el donante y una organización de beneficencia mediante el cual el donante acuerda efectuar la donación de efectivo o propiedades y la organización se compromete, como contrapartida, a pagar al donante una suma fija anual (anualidad). El pago de dicha suma anual nunca varía su valor o frecuencia durante la vida del receptor de la anualidad. Los activos disponibles de la Fundación avalan los pagos.

La Fundación utiliza los índices para anualidades recomendados por el American Council on Gift Annuities (Consejo Norteamericano para Anualidades sobre Donaciones). El número de los beneficiarios con derecho a recibir las anualidades y su edad son los factores que determinan la tasa aplicable para el cómputo de los pagos. Existe un límite de dos receptores para cada anualidad, quienes deberán tener 50 años de edad o más a la fecha de la donación. La suma mínima requerida para establecer anualidades sobre donaciones es de 10.000 dólares.

### **2. Fideicomisos por tiempo limitado**

Los fideicomisos por tiempo limitado son aquellos en los que la renta, o interés “primario”, se paga a la Fundación, y el interés “remanente” se entrega a una o más personas que no pertenezcan a una institución de beneficencia. La cantidad pagada a la Fundación puede ser una suma fija (“annuity trust”) o un porcentaje del valor, tasado cada año, de los bienes del fideicomiso (“unitrust”). Cuando concluye el período al que se limita el pago, los bienes del fideicomiso se devueven a la persona que efectuó la donación o a quien ésta designe.

La Fundación puede ejercer de fideicomisario para fideicomisos por tiempo limitado cuya contribución inicial sea de un mínimo de 100.000 dólares, quedando el período del fideicomiso a discreción del donante y sujeto a la aprobación de la Fundación.

### **3. Donación de fideicomisos caritativos**

Los fideicomisos caritativos son irrevocables y disponen la distribución específica de ingresos al donante o a otras personas designadas por el donante en forma vitalicia o durante un número de años dado. Cuando este período concluye, todos los activos remanentes del fideicomiso se transfieren a una o más organizaciones de beneficencia calificadas.

El fideicomiso caritativo de ingresos fijos (“annuity trust”) paga una suma fija anual al beneficiario o a los beneficiarios de los ingresos, la cual debe ser de un mínimo del 5% del valor equitativo de mercado de los activos contribuidos inicialmente al fideicomiso. No se podrán efectuar donaciones adicionales al fideicomiso caritativo de ingresos fijos después de su creación.

El fideicomiso caritativo de ingresos variables (“unitrust”) paga al beneficiario o beneficiarios de los ingresos un porcentaje fijo (5% mínimo) del valor equitativo de mercado, tasado anualmente, de los valores del fideicomiso. Debido a que el valor de los activos del fideicomiso variará cada año, así también lo hará la suma pagada por el “unitrust”. Si así se estipula en el convenio, se podrán efectuar aportaciones adicionales al fideicomiso caritativo de ingresos variables, en efectivo, después de su creación. También podrán efectuarse contribuciones adicionales de 10.000 dólares o más si el convenio del fideicomiso así lo dispone. Existen diversas modalidades de fideicomiso caritativo de ingresos variables que ofrecen una amplia flexibilidad, como el fideicomiso de conversión (“flip unitrust”), usado comúnmente por la Fundación para donaciones de fideicomisos caritativos financiadas mediante bienes raíces.

La Fundación puede ejercer de fideicomisario para fideicomisos caritativos cuya contribución inicial sea de un mínimo de 100.000 dólares y en el que la Fundación sea designada como única beneficiaria de los activos remanentes. Si el pago del ingreso anual es vitalicio, los beneficiarios deberán tener 50 años de edad como mínimo y ser dos como máximo.

#### **4. Fondo Común de Inversión de LFR**

De conformidad con los requisitos del Fondo Común de Inversión de La Fundación Rotaria, los donantes pueden efectuar donaciones de dinero o valores cotizados en bolsa a dicho “Fondo”. Como contrapartida, se asignan al donante unidades en el Fondo, y éste o los beneficiarios que éste designe recibirán todos los ingresos producidos por estas unidades en forma vitalicia. Los donantes podrán designar uno o dos beneficiarios de dichos ingresos, quienes deberán tener 50 años de edad como mínimo.

Los valores aportados al Fondo se mezclan o suman al total con el fin de invertirlos. El importe del ingreso trimestral pagado a los beneficiarios del Fondo Común se basa en el valor equitativo de mercado de la donación y en la tasa variable de rendimiento que produce el Fondo.

La suma inicial mínima para participar en el Fondo Común de Inversión es de 5.000 dólares. Se pueden efectuar aportaciones subsiguientes en incrementos de 1.000 dólares o más.

## **C. Donaciones diferidas**

Las donaciones diferidas se acuerdan generalmente en vida y se hacen efectivas al final de ésta. Todo acuerdo de donación diferida que requiera ejecución por parte de la Fundación deberá ser previamente examinado y aprobado en su redacción y contenido por la Fundación. Se recomienda a los donantes consultar con la Fundación respecto a la manera de designar la donación y para examinar cualquier restricción que se desee imponer.

### **1. Testamentos/legados**

Los legados a la Fundación son donaciones efectuadas mediante el testamento del donante. Las donaciones a través del fideicomiso revocable del donante que se hacen efectivas a su muerte se considerarán legados. El donante puede asignar a la Fundación una suma específica, un porcentaje o el remanente de un activo.

La Fundación aceptará legados directos y libres de gravámenes si los valores involucrados se encuadran dentro de las condiciones establecidas en la sección 6.A. de estas normas titulada “Donaciones directas”. La Fundación se reserva el derecho de no aceptar donaciones de propiedades o fideicomisos de donantes fallecidos que no estén de conformidad con los términos de las presentes normas.

Se debe instar a los donantes potenciales a notificar a la Fundación cuando consideren la posibilidad de efectuar un legado, para verificar que los activos cedidos a la Fundación cumplan con los criterios establecidos en estas normas.

### **2. Pólizas de seguros de vida**

La Fundación aceptará la posesión de pólizas de seguros de vida que satisfagan los siguientes criterios:

- a. Cuando la póliza que se donará esté pagada en su totalidad en la fecha de su donación:
  - la póliza deberá tener un valor nominal mínimo de 1.000 dólares.
  - la expectativa de vida del asegurado deberá ser menor de 15 años sobre la base de los cálculos actuariales pertinentes.
  - la Fundación deberá poder liquidar la póliza obteniendo dinero en efectivo por el valor neto restante tras descontar todo préstamo u otras cargas que ésta tenga.
- b. Cuando la póliza que se donará no esté pagada en su totalidad a la fecha de su donación y el donante requiera que la Fundación efectúe el pago de las primas en su nombre:

- la póliza deberá tener un valor nominal mínimo de 5.000 dólares.
  - la expectativa de vida del asegurado deberá ser menor de 15 años sobre la base de los cálculos actuariales pertinentes.
  - la Fundación deberá poder liquidar la póliza obteniendo dinero en efectivo por el valor neto restante tras descontar todo préstamo u otras cargas que ésta tenga.
  - el donante acuerda efectuar contribuciones periódicas a La Fundación Rotaria por un importe igual al costo de las primas correspondientes por pagar.
  - el importe de las primas periódicas deberá ser mayor de 200 dólares.
- c. Cuando la póliza que se donará no esté pagada en su totalidad y el donante se comprometa a efectuar el pago en forma directa a la compañía de seguros de las primas futuras que se adeuden hasta cumplir con el pago total:
- la póliza deberá tener un valor nominal mínimo de 1.000 dólares.
  - la expectativa de vida del asegurado deberá ser menor de 15 años sobre la base de los cálculos actuariales pertinentes.
  - la Fundación deberá poder liquidar la póliza obteniendo dinero en efectivo por el valor neto restante tras descontar todo préstamo u otras cargas que ésta tenga.

Se aceptará solamente la donación de seguros de vida individuales; no se aceptarán pólizas de seguros de vida individuales adquiridos por un grupo de personas. La Fundación Rotaria no aceptará la propiedad de pólizas de seguros de vida temporales a plazo fijo.

### **3. Designación de la Fundación como beneficiaria**

La Fundación aceptará todo rédito que reciba como entidad beneficiaria designada o alternativa de pólizas de seguro de vida, contratos de anualidades diferidas, planes de jubilación individual (“IRA”), planes de beneficios definidos, planes de inversión con pago diferido de impuestos [“401(k)”], planes de contribuciones definidas (“profit sharing”) u otros planes cualificados, a menos que la designación imponga restricciones o convenios de fideicomisos, en cuyo caso se requerirá la previa revisión y aprobación por parte de la Fundación.

La Fundación aceptará los intereses devengados por una póliza de seguro sin un valor mínimo, pero se reserva el derecho de declinar el ofrecimiento si la tramitación para obtener los fondos de dichos intereses resulta onerosa desde el punto de vista administrativo.

#### **D. Promesas de donaciones extraordinarias**

La Fundación podrá aceptar compromisos de donación (promesas) sujetos, en general, a plazos de pago de tres años o menores y cuyo valor ascienda a 10.000 dólares o más. Una promesa que cumpla con estos requisitos se considera activa una vez recibido el primer pago, que será generalmente una parte proporcional de la suma total prometida. Los términos de la promesa deberán establecerse por escrito. La Fundación considerará estas promesas como una obligación contractual del donante y las asentará en los estados financieros de la Fundación.

#### **E. Fondo Designado por los Donantes de LFR (sólo en los Estados Unidos y Canadá)**

El Fondo Designado por los Donantes de La Fundación Rotaria es un fondo que la Fundación mantiene en forma separada. Las contribuciones son irrevocables y obtienen el máximo desgravamiento impositivo permitido por la ley. Este fondo es un medio para efectuar donaciones caritativas que ofrece a personas y grupos vinculados con Rotary la posibilidad de efectuar recomendaciones de subvenciones a la Fundación y a otras instituciones de beneficencia aprobadas por la Oficina de Rentas Internas (IRS) en todo el territorio de los EE.UU.

Todas las actividades del Fondo Designado por los Donantes de La Fundación Rotaria y la participación de los donantes en el programa están sujetas a los términos y condiciones de la circular del Programa del Fondo Designado por los Donantes.

#### **VII. Aceptación de la donación**

La Fundación acusará recibo de todas las donaciones por escrito en forma tal que satisfaga los requerimientos de la IRS establecidos en el Código de Rentas Internas de EE.UU. (IRC), sección 170(f), para la exención impositiva de donaciones caritativas efectuadas por donantes a título individual.

#### **VIII. Comité de Aceptación de Donaciones**

El propósito del Comité de Aceptación de Donaciones es efectuar recomendaciones al secretario general respecto de la aceptación de donaciones a la Fundación, asesorar al secretario general sobre la política de los fideicomisarios acerca de la aceptación de dichas donaciones, y elaborar prácticas y procedimientos eficaces para la aceptación y el manejo de donaciones a la Fundación.

Los miembros del comité incluyen al secretario general, al gerente general de La Fundación Rotaria, al principal funcionario a cargo de finanzas, al contralor, al gerente de tesorería, al asesor legal y al gerente de desarrollo/recaudación de fondos. Se recurrirá a otros integrantes del personal cuando se considere necesario.

Las reuniones del Comité de Aceptación de Donaciones se celebrarán según sea pertinente a fin de examinar donaciones de bienes raíces, objetos de propiedad personal tangible, acciones de propiedad privada y donaciones no incluidas en las normas y prácticas actuales de aceptación de donaciones, y para analizar las actualizaciones de las prácticas debidas a cambios de los requisitos legales y financieros o aquellas que requiera el secretario general.

#### **IX. Normas para las revisiones y enmiendas**

La responsabilidad de examinar y recomendar enmiendas a la presente normativa correrá a cargo del Comité de Aceptación de Donaciones de la Fundación. Dicho comité deberá examinar estas normas al menos cada año. Para modificar las normas, se deberá redactar la enmienda por escrito y presentarla al Consejo de Fideicomisarios para su examen y aprobación.

Asimismo, el secretario general tendrá la facultad de enmendar las normas para cumplir con la ley toda vez que éstas no cumplan las disposiciones del Código de Rentas Internas (IRC) de 1986 con sus enmiendas, con las ordenanzas promulgadas desde entonces o con cualesquiera leyes estatales o federales de los EE.UU. desde la fecha de vigencia de los cambios legales. El secretario general proporcionará al Comité de Aceptación de Donaciones un informe por escrito explicando las razones de cualquier cambio efectuado a estas normas, y asimismo someterá todos los cambios o enmiendas en la subsiguiente reunión del Consejo de Fideicomisarios, para que este organismo las apruebe.

#### **X. Fecha de puesta en vigencia de las normas**

Las *Normas para la aceptación de donaciones* se adoptaron el 27 de abril de 2005 y entraron en vigencia en dicha fecha. Todos los convenios de donaciones se deberán regir por las *Normas para la aceptación de donaciones* en vigencia a la fecha en que sea aceptada la donación original.